

"Una Vida Sin Violencia: Es Tu Derecho"

Cortazar, Guanajuato, a 07 de febrero del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900002825

Mediante el presente documento de respuesta, quien suscribe, el Lic. Abrahám Balderas Chimal, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900002825.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, así como el QR adjuntado en el documento adicional, al folio de solicitud presente, se le informa lo siguiente:

Derivado del análisis, del apartado "Información solicitada" y el transcribo los únicos datos que proporcionas: TR11016518, no es posible solicitar con alguna área ya que, son datos insuficientes para saber si son datos de trámites, servicios o algún otro. Verificando el archivo adjunto, solo viene un QR, el cual, al intentar abrirlo no tiene ningún documento ni arroja ninguna información. Por lo que no se puede proporcionar ningún dato al ser insuficientes. Fundamentado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el artículo 84, Requerimiento a la persona solicitante:

"Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contara con el termino de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 99 de esta Ley. Por lo que comenzara a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional. La solicitud se tendrá por no presentada cuando las personas solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso



"Una Vida Sin Violencia: Es Tu Derecho"

de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"



LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.**

